



SESIÓN PLENARIA

13.- Pregunta N.º 916, relativa a medidas previstas ante la inseguridad jurídica en la cual se ven inmersos los profesionales sanitarios, presentada por D.ª Tomasa Concepción Solanas Guerrero, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0916]

14.- Pregunta N.º 917, relativa a situación actual de los médicos, enfermeros y matronas afectados por la aprobación del Real Decreto Ley-16/2012, presentada por D.ª Tomasa Concepción Solanas Guerrero, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0917]

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Pasamos a los puntos 13 y 14 del Orden del Día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BEITIA VILA: Pregunta N.º 916, relativa a medidas previstas ante la inseguridad jurídica en la cual se ven inmersos los profesionales sanitarios.

Y pregunta N.º 917, relativa a situación actual de los médicos, enfermeros y matronas afectados por la aprobación del Real Decreto Ley 16/2012, presentada por D.ª Concepción Solanas, del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Les ruego silencio, por favor.

Para formular las preguntas tiene la palabra D.ª Concepción Solanas.

LA SRA. SOLANAS GUERRERO: Muchas gracias, Sr. Presidente y buenas tardes, señoras y señores Diputados.

En la interpelación realizada por nuestro Grupo, el Grupo Parlamentario Regionalista, el pasado 3 de junio del año 2013, ya pusimos de manifiesto desde esta tribuna la problemática de los profesionales sanitarios funcionarios, a raíz de la aprobación del Real Decreto Ley 16/2012. Nos referíamos entonces a las consecuencias que este Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones podía tener en los médicos, enfermeras y matronas, tanto APD como de cupo y zona.

Un Real Decreto que introdujo en su artículo 10 algunas modificaciones, en el Estatuto Marco del personal sanitario. En la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en la cual, se justifican estos cambios normativos en la necesidad de lograr una mayor eficiencia en la gestión de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

Con posterioridad a la publicación, la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se llegó a un acuerdo interpretativo en relación a este artículo 10 del Real Decreto 16/2012. Y ya famoso porque hemos hablado de él en numerosas ocasiones desde esta tribuna.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo del año 2013. Desde entonces, la mayoría de las Comunidades Autónomas han solicitado aclaración, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre la posible extensión de este criterio interpretativo al ámbito de actuación de cada Comunidad Autónoma.

Un acuerdo que recomienda que en la integración de los APD y de los profesionales de cupo y zona, se respeten sus derechos consolidados y se aplique con flexibilidad esta norma, tal y como se acordó en el Ministerio de Sanidad con el foro de la profesión médica, con el Consejo General de Colegios de Enfermería, con el sindicato de enfermería (SATSE) y otros colectivos.

Dado que en Cantabria, no se ha seguido este acuerdo que se aprobó en el Consejo Interterritorial, entre el Ministerio de Sanidad y las distintas Comunidades Autónomas, queremos preguntarle a la Consejera de Sanidad: en qué situación están los médicos, las enfermeras y las matronas afectadas en Cantabria y qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno, a la vista de la inseguridad jurídica, en lo que respecta a la situación laboral de estos profesionales.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias Sra. Diputada.

Contestación del Gobierno.

Tiene la palabra la Sra. Vicepresidenta y Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

LA SRA. VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA (Sáenz de Buruaga Gómez): Gracias Sr. Presidente.



Pregunta usted efectivamente por la situación actual de los APD y profesionales de cupo y zona como consecuencia de la aplicación en nuestra Comunidad Autónoma de las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 16/2012; preceptos de obligado cumplimiento, dado su carácter de normativa básica, que en la práctica suponen: respecto a los funcionarios APD, una oferta voluntaria de estatutarización con un modelo de convocatoria similar al utilizado en anteriores ocasiones. Y respecto a los profesionales de cupo y zona, la extinción del modelo y consiguiente integración de los cupos en el modelo asistencial vigente, ya sean los equipos de atención primaria o de atención especializada.

Una normativa -debo insistir en ello- reforzada por consensos profesionales e institucionales importantes a los que usted se ha referido, como son los forjados tanto a través del pacto por la Sanidad como en el pleno del Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrado el 18 de diciembre de 2013.

Ambos acuerdos recomiendan, tal y como usted ha dicho en relación a los APD, la extensión del acuerdo interpretativo adoptado por la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que es total y absolutamente lo que ha hecho la Comunidad Autónoma de Cantabria. Afirmar lo contrario es no haberse leído o bien este acuerdo o no haberse leído la normativa cántabra.

Y en relación al proceso de integración del personal de cupo y zona, atender a la máxima flexibilidad a la hora de la aplicación de la norma, que como digo es exactamente lo que ha hecho Cantabria. Optar por una solución que cumpliendo la normativa estatal y la normativa autonómica de referencia y respetando los consensos y los acuerdos alcanzados, conciliar al máximo la seguridad jurídica, la protección de los derechos consolidados y la flexibilidad. Flexibilidad que en ningún caso pasa por dar la espalda al cumplimiento de la legalidad.

He de decirle que nuestra actuación y nuestra normativa propia han impedido el menor atisbo de inseguridad jurídica en Cantabria. De modo que en el caso de los APD es la Orden SAM 25/2013, de 30 de diciembre, la que previa negociación en mesa sectorial -puesto que todo esto ha sido negociado- articula la nueva convocatoria de estatutarización.

Mientras que en el caso de cupo y zona ha sido la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, Ley 10/2013, de 27 de diciembre, la que estableció el régimen jurídico sustantivo del personal afectado por la supresión de este sistema.

Ambos procedimientos están siendo objeto de tramitación actualmente. Y aunque esa tramitación no ha concluido aún, el cierre del plazo para la presentación de solicitudes permite conocer ya las estatutarizaciones interesadas en las distintas situaciones.

Y así he de decirle que por lo que respecta a los APD, a los funcionarios ya integrados hoy en equipos de atención primaria, una situación en la que se encuentran 70 profesionales en nuestra Comunidad Autónoma, tienen dos opciones: bien la de integrarse en los servicios de salud como personal estatutario fijo, sin perjuicio alguno de sus derechos consolidados; lo hacen voluntariamente. O bien permanecer en activo en su situación actual, en los cuerpos y escalas en los que ostentan la condición de funcionario.

Los que hayan optado por estatutarse podrán participar, gracias a la interpretación generosa de la Administración Autonómica, en el futuro concurso de traslados en el que estamos trabajando tal y como estos profesionales nos demandaban, querían participar en este concurso y podrán hacerlo.

Los que hayan optado por no hacerlo, por no integrarse, se quedarán gracias también al compromiso inequívoco de esta Administración tal y como están. Eso es prestando servicios en las plazas que ahora ocupen, en tanto no se convoque un proceso específico de movilidad; un concurso específico para este colectivo que no hay, mientras tenga responsabilidades este Gobierno, ninguna voluntad política de convocar. Ese es el compromiso de esta Consejera.

De modo que han optado por estatutarse, un total de 28 profesionales, a los que hay que sumar otros siete de un total de 15 funcionarios o APD no integrados; es decir, 35.

Por lo que se refiere a los profesionales de cupo y zona que hasta este momento se regían -usted lo conoce perfectamente- por un régimen especial de dedicación y de retribución. Habrán de equipararse con arreglo al principio de la máxima flexibilidad, al personal estatutario tanto en disponibilidad como en retribuciones; en su caso hemos querido establecer, y digo hemos querido porque lo ha hecho la Comunidad Autónoma de Cantabria y no lo han hecho otras Comunidades Autónomas por voluntad propia, establecer un complemento personal transitorio para quienes como consecuencia de la integración pudieran ver disminuidas sus retribuciones totales.

En esta situación se encontraban un total de 12 profesionales, cinco en atención primaria y siete en especializada, que también como no puede ser de otra manera podrán participar en el próximo concurso de traslados a convocar.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Vicepresidenta.



Réplica de la Sra. Diputada.

LA SRA. SOLANAS GUERRERO: Bien, Sra. Consejera. En relación a los médicos APD, totalmente de acuerdo. Pero en relación con los profesionales de cupo y zona; ustedes, bueno, pues les han impuesto de alguna manera esta norma. Les han impuesto estatutarse, o ir a la calle. Y bueno, en nuestra opinión toda solución impuesta pues no es buena. No es buena. Quizá estos profesionales, después de tantos años al servicio de la Administración Sanitaria, quizá merezcan un trato mejor y desde luego un mayor respeto a los derechos adquiridos.

Con estos profesionales, sí sería deseable, al igual que con los APD, el conseguir una solución de consenso; porque pensamos que eso redundaría en la mejora de la calidad asistencial de los ciudadanos de Cantabria.

O sea, que en esta norma sí que nos gustaría pedirle un poquito más de..., menos imposición y más flexibilidad. Y el respeto al acuerdo que se tomó en el Consejo Interterritorial, que en el caso de los profesionales de cupo y zona no se ha respetado y en otras Comunidades sí; en Comunidades como Aragón, por ejemplo.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Dúplica del Gobierno. Tiene la palabra la Sra. Vicepresidenta y Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

LA SRA. VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA (Sáenz de Buruaga Gómez): Muy brevemente. Gracias, Sr. Presidente.

Gracias a la Sra. Diputada, porque al fin y al cabo avala usted la actuación de este Gobierno en relación a los APD, que son la inmensa mayoría de las personas, o los profesionales de los que estamos hablando, en total 85 frente a un total de 97.

Por lo que respecta a los profesionales de cupo y zona, simplemente decirle que las leyes, y estamos hablando de un Real Decreto Ley, una ley 16/2012, no se imponen; las leyes se cumplen. Y lo que ha hecho este gobierno es cumplir y respetar de una manera absolutamente escrupulosa, el acuerdo adoptado por el Ministerio y todas las Comunidades Autónomas, en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de diciembre del año pasado, de 2013. Que lo que establece para cupo y zona es la integración; porque es impenable, porque así lo dispone una ley de acuerdo con el mayor criterio de flexibilidad. Como digo, flexibilidad que nosotros hemos utilizado...

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Vicepresidenta.

LA SRA. VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA (Sáenz de Buruaga Gómez): ...y aludo, para que usted lo entienda, a ese complemento personal transitorio absorbible que otras Comunidades Autónomas no han fijado y Cantabria sí.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias.

Concluido el orden del día y siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las veinte horas y cuarenta y dos minutos)